



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 10 de enero de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 001-2024-JLA-BELOMED, de fecha 05 de enero de 2024; Oficio N° 028-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de enero de 2024; Carta N° 001-2024-UNIFSLB-CCD, de fecha 09 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional. Asimismo, este derecho es irrenunciable.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 88°, inciso 10) de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con el artículo 106°, literal i) del Estatuto de la UNIFSLB, establece que los docentes universitarios tienen derecho a gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año de prestar servicios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2019-TR, se establecieron regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, en el cual, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, mediante resolución presidencial N° 348-2023-UNIFSLB/P, de fecha 19 de diciembre de 2023, se aprobó el cronograma de vacaciones de los docentes nombrados de las facultades de: Ingenierías, Ciencias Sociales y Empresariales y de Ciencias Naturales y Aplicadas de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Carta N° 001-2024-JLA-BELOMED, de fecha 05 de enero de 2024, el apoderado de BELOMED SRL., informa a la UNIFSLB que el plazo de ejecución de la adquisición del Segundo Lote de Equipos de Investigación para la Implementación de Laboratorio de la Escuela Profesional de Biotecnología, para el Mejoramiento y Equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la UNIFSLB, iniciara del 15 al 19 de enero de 2024.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 10 ENE 2024 .....

.....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 - 261139





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2024- UNIFSLB/P

**Bagua, 10 de enero de 2024.**

Que, mediante Oficio N° 028-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de enero de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita la suspensión de vacaciones del Mg. Ronald Omar Estela Urbina y el Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho, por los días 15 y 16 de enero del presente año, para que concluyan la evaluación del procedimiento de ratificación docente.

Que, mediante Carta N° 001-2024-UNIFSLB-CCD, de fecha 09 de enero de 2024, el Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila, solicita suspensión de vacaciones del 10 al 19 de enero de 2024, con la finalidad de suscribir Constancias de Egresados, participar en la Ceremonia de Otorgamiento de Grado de Bachiller de Biotecnología; así mismo, participará en los actos de seguimiento relacionados al proceso de recepción de los equipos del segundo lote adquirido para biotecnología.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente suspender por necesidad de servicio las vacaciones a tres docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según lo solicitado en los documentos antes mencionados, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER**, por necesidad de servicio, las vacaciones de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHAS
01	Mg. Ronald Omar Estela Urbina	15 y 16 de enero de 2024
02	Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho	15 y 16 de enero de 2024
03	Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila	Del 10 al 19 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúe los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y docentes antes indicados, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... **10 ENE 2024**  
.....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
Presidencia Académica  
Administración  
RR HH  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
**SECRETARIO GENERAL**